



## ORDENANZA 118-2018

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que** el artículo 240 de la norma constitucional reconoce la facultad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultando el artículo 264 del cuerpo del leyes citado, a los Gobiernos Municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;
- Que** el numeral 5 del artículo 264 de la norma supra determina que los Gobiernos Municipales tienen como competencia exclusiva, entre otras, crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, Contribuciones Especiales de Mejora;
- Que** el artículo 300 del cuerpo constitucional señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;
- Que** el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Distritos, mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar

o suprimir contribuciones especiales de mejoras generales en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

**Que** el artículo 492 del COOTAD, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a reglamentar por medio de ordenanzas, el cobro de sus tributos;

**Que** el artículo 569, ibídem, establece que los Concejos Municipales o Distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes;

**Que** el artículo 575 ibídem, señala que son sujetos pasivos de la contribución especial, los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las Municipalidades y Distritos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al Alcalde;

**Que** de acuerdo con los artículos 578, 591 y 592 del referido cuerpo legal, la base del tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre todas las propiedades beneficiadas, en la forma, proporción y plazo en que los contribuyentes pagarán la deuda por la contribución especial de mejoras que les corresponde, conforme se establezca en las respectivas ordenanzas; y, las exenciones establecidas por el órgano normativo competente serán de cargo de las municipalidades o distritos metropolitanos respectivos;

**Que** la *“Ordenanza reformativa a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de la Contribución Especial de Mejoras”*, fue publicada en el Registro Oficial 811 del 17 de octubre del 2012;

**Que** la *“Ordenanza general normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



*cantón Pedro Moncayo*", fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial 813 del jueves 5 de enero de 2017 y derogada en Ordenanza 095-2018 publicada en el Registro Oficial Edición Especial 564 del 2 de octubre del 2018;

**Que** la Ordenanza 033 *Ordenanza para la modificación de la contribución especial de mejoras en beneficio de los contribuyentes del cantón Pedro Moncayo*, fue Publicado en el Registro Oficial N° 118 - Suplemento Lunes 13 de noviembre de 2017;

**Que** la Ordenanza 095-2018 *Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza General normativa para la determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras por obras ejecutadas en el cantón Pedro Moncayo*, fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial 564 del 2 de octubre del 2018;

**Que** la Dirección de Desarrollo Institucional y Cooperación, firmado por Ing. Luz María Fuentes, mediante Informe Técnico 045-DIC18 del 4 de septiembre del 2018, ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, determina la realidad socio económico del cantón Pedro Moncayo a través de información estadística;

**Que** mediante Oficio No. 096 DF-GADMPM-2018 del 24 de agosto del 2018, el Magíster Ernesto Lema, adjunta el Informe Financiero No. 011, que en sus conclusiones, dice: "1. Para el *"Proyecto de Ordenanza de Condonación Parcial a la Contribución Especial de Mejoras de las obras ejecutadas en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por el GAD Municipal de Pedro Moncayo"*, el 40% del costo de las obras debería ser cubierto por la Municipalidad con cargo al presupuesto de egresos. 2. Con la puesta en vigencia de la Ordenanza de Condonación Parcial a la Contribución Especial de Mejoras de las obras ejecutadas en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por el GAD Municipal de Pedro Moncayo, se deberá presupuestar en los próximos Planes Operativos Anuales en función del 60% que recaudaría el GAD Municipal por Contribución Especial de Mejoras para no generar un desequilibrio entre los presupuestos de ingresos y presupuesto de gastos. Por lo tanto, presupuestariamente es procedente la aplicación

*del presente "Proyecto de Ordenanza de Condonación Parcial a la Contribución Especial de Mejoras de las obras ejecutadas en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por el GAD Municipal de Pedro Moncayo";*

**Que** en Informe de la COMISIÓN DE FINANZAS, FISCALIZACIÓN, CATASTROS Y AVALÚOS, del 11 de octubre del 2018 firmado por el señor Marcelo Mora, Vicealcalde y Presidente; e, Ing. Verónica Sánchez, vocal; además, por los señores concejales que participaron en el debate legislativo, recomiendan: *"a) A la dirección de Gestión Financiera se solicita, se incorpore un procedimiento que aclare el cómo actuar en los casos que existan convenios de pago y otro, el mismo que será incorporado como un nuevo artículo";*

**Que** el Informe Jurídico No. 067-SM-GAD-MPM-2017 del 11 de octubre del 2018, firmado por el Dr. Hernán Rivera Imba, Procurador Síndico Municipal, concluye: *"1. Que el Concejo Municipal de Pedro Moncayo de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de (sic) Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tiene la competencia legal para expedir ordenanzas que permita crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras; como es el caso de la ordenanza materia del presente informe; pero para ello el Concejo del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, debe cumplir con lo establecido en el Art. 169 y 569 del COOTAD, al ser considerado como una ordenanza que otorga una concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria. Además de ello el concejo municipal para disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras deberá hacerlo en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes. 2. Una vez revisado el PROYECTO DE ORDENANZA DE CONDONACIÓN PARCIAL A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018 POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, este cumple con los requisitos establecidos en el Art. 322 del COOTAD, está regulando una de las facultades señaladas en la normativa antes citada; además sus artículos no se*



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



*opone a normas de mayor jerarquía, por lo que es procedente que se continúe con el trámite de ley para su aprobación a través del Concejo Municipal”;*

**Que** mediante Resolución RC 115-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre del 2018 en la ciudad de Tabacundo, el concejo municipal, con 6 votos a favor, por unanimidad, resolvió APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONDONACIÓN PARCIAL A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018 POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO;

**Que** en Oficio 123-DF-GADMPM-2018 del 17 de octubre del 2018, el Magíster Ernesto Lema, Director Financiero, dice: *“... me permito incorporar al “PROYECTO DE ORDENANZA DE CONDONACIÓN PARCIAL A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018 POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, los siguientes artículos referentes a la aplicación de la Ordenanza”;* y,

En uso de las facultades conferidas en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE CONDONACIÓN PARCIAL A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

5 | 8

*¡ Con orgullo, pedromoncayense !*

**Art. 1.- OBJETO.-** Tiene por objeto la condonación parcial del valor a pagar por contribución especial de mejoras de las obras ejecutadas desde los años 2011 hasta el 01 de Octubre del año 2018.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Se aplicará a los valores determinados a todos los contribuyentes del Cantón Pedro Moncayo que hayan obtenido beneficio real o presuntivo por la construcción de obras públicas municipales atribuibles a contribución especial de mejoras.

## **CAPÍTULO II CONDONACIÓN**

**Art. 3.- CONDONACIÓN.-** Condónese el 80% del valor determinado por Contribución Especial de Mejoras, de cada título de crédito emitido o que deba emitirse, por las obras ejecutadas en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y las del 2018 únicamente en las que deba aplicarse como base imponible el total del costo de la obra.

## **CAPÍTULO III APLICACIÓN**

**Art. 4.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.-** Cuando los contribuyentes no hayan realizado ningún pago por Contribución Especial de Mejoras, se aplicará la Condonación Parcial al monto determinado en cada título de crédito.

**ART. 5.- PAGOS PARCIALES PREVIOS.-** Si el contribuyente ha realizado pagos parciales previos por Contribución Especial de Mejoras, la condonación parcial se aplicará únicamente al monto determinado en los títulos de crédito que estén pendientes por cancelar, en el porcentaje establecido para el efecto.



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



**Art 6.- PAGOS TOTALES PREVIOS.-** En caso de que algún contribuyente haya realizado el pago total de los títulos de crédito emitidos por Contribución Especial de Mejoras, se dará por liquidada su obligación y no procederá ningún trámite adicional.

**Art. 7.- DEL INTERÉS.-** Los títulos de Crédito emitidos por Contribución Especial de Mejoras que no se cancelen en los años respectivos de emisión, causarán interés según lo establece el artículo 21 del Código Tributario.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Primera.-** Se deroga la Ordenanza "033 ORDENANZA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", Publicado en el Registro Oficial N° 118 - Suplemento Lunes 13 de noviembre de 2017;

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente *ORDENANZA DE CONDONACIÓN PARCIAL A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO*, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 18 de octubre del 2018.

Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE**



Mgs. Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL y DE CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA DE CONDONACIÓN PARCIAL A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones ordinarias del 11 de octubre del 2018; y, del 18 de octubre del 2018.- Tabacundo a 18 de octubre del 2018.

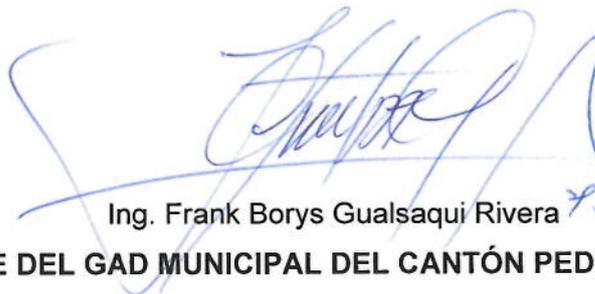


Mgs. Rodrigo Pinango

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo a 18 de octubre del 2018.- **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**



Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



**CERTIFICO.-** Que la presente **ORDENANZA DE CONDONACIÓN PARCIAL A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 18 de octubre del 2018. Tabacundo a 18 de octubre del 2018.



Mgs. Rodrigo Pinango

**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**

